

archivo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8237

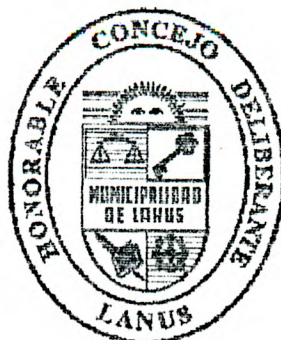
Artículo-1º:-Apruébanse los términos del convenio celebrado entre esta Municipalidad y la unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (Plan Justicia Social), para la realización de la obra de pavimentación de accesos a barrios en el Partido de Lanús; que obra en el Expediente P-659770/94 y que se declara parte integrante del presente.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de mayo de 1996.-

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO M. B. VIÑAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARADA POR DECRETO N° 0940
05 JUN 1998

Registrada bajo el No 8237
A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ATA S. O. S. P. N° 5292

h. s. m. c.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

659770 94

CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense (PLAN JUSTICIA SOCIAL), Dr. ANTONIO ERNESTO ARCURI (Ley Provincial N° 11.247 y Decreto N° 1.279/92), por una parte, en adelante "La Unidad Ejecutora" y la Municipalidad de Lanús, por la otra parte, representada en este acto por su Intendente Municipal Dn. MANUEL QUINDIMIL, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "La Unidad Ejecutora" conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 2139-7534/94, asume la responsabilidad del total financiamiento de la obra encuadrada en el marco legal de la ley 6021, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto.-----

SEGUNDA: El Presupuesto Oficial de la obra: "PAVIMENTACION ACCESOS A BARRIOS - PARTIDO: LANUS", se estima en forma preventiva en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.692.430,99), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a asumir la total responsabilidad del total financiamiento de la Obra "Ut-Supra" referida. Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. "La Unidad Ejecutora" reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje, o sea el CIEN POR CIENTO (%100), por el concepto de Imprevistos: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (%20) del contrato de la Obra, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de "La Unidad Ejecutora" en forma documentada. En consecuencia, la Imputación Preventiva se hará en base a los siguientes valores:-----

PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 1.692.430,99
RESERVA P/AMPLIACION E IMPREVISTOS (%20)	\$ 338.486,20
TOTAL A PREVER POR "LA UNIDAD EJECUTORA"	\$ 2.030.917,19

TERCERA: La Inspección de la Obra estará a cargo de "La Municipalidad", la que será a su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la Obra en un todo de acuerdo con el Proyecto conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las Actas de Medición periódicas y dará órdenes e instrucciones al Contratista.-----

CUARTA: "La Municipalidad", por intermedio de la Inspección, efectuará mensualmente la medición de los trabajos y la enviará a "La Unidad Ejecutora" para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago. Asimismo mensualmente elevará un informe y la documentación pertinente en lo atinente a multas, reclamos, notas de pedido, órdenes de servicio, etc.-----

EDICTO MIGUEL REGO
SECRETARIO TECNICO
UNIDAD EJECUTORA

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. ANTONIO E. ARCURI
PRESIDENTE
FONDO DE FINANCIAMIENTO
DE PROGRAMAS SOCIALES
CONURBANO BONAERENSE

Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

QUINTA: "La Unidad Ejecutora" notificará fehacientemente a "La Municipalidad" el monto de la certificación de obra, en caso de existir modificaciones respecto de la medición correspondiente.

SEXTA: "La Unidad Ejecutora" abonará a la Empresa Adjudicataria el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6.021 y del Pliego de Bases y Condiciones, previa deducción del Fondo de Reparación (Artículo 42º, Ley 6.021).

SEPTIMA: "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como el cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora" de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario.

OCTAVA: "La Unidad Ejecutora" licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.

NOVENA: La totalidad de las sumas recuperadas por "La Municipalidad" en concepto de contribución por mejoras, serán depositadas por ésta en una cuenta especial y destinada a la realización de programas de infraestructura urbana y social en el ámbito de su jurisdicción, bajo control y aprobación previa de "La Unidad Ejecutora". "La Municipalidad" podrá declarar extinguida la deuda de los vecinos beneficiarios de las obras que acrediten total imposibilidad de pago, o reducirla proporcionalmente a la capacidad que los mismos posean. "La Municipalidad" se obliga a obtener, previo al replanteo de los trabajos, la cesión de los terrenos necesarios para la liberación de la traza de la obra, así como la remoción y traslado de instalaciones, que sean de su jurisdicción y que interfieran con la normal realización de los trabajos. El costo que demanden los mismos serán a su exclusivo cargo.

DECIMA: Operada la Recepción Provisionaria de los Trabajos "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la conservación permanente de la obra.

DECIMA PRIMERA: "La Municipalidad" hará constar en afiches publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con fondos provenientes del "PLAN JUSTICIA SOCIAL", debiendo anunciarse tal circunstancia por los distintos medios masivos de difusión y/o comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizada la Obra respectiva, se proceda a realizar el Acto Protocolar de inauguración de la misma por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma "Ad-referendum" de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad".

DECIMA TERCERA: A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto No 1.521/92, Reglamentario de la Ley Provincial No 11.247, suscribe el presente el Señor Secretario Administrativo de "La Unidad Ejecutora" Doctor LUIS MARIA CANTARELLI.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y cuatro.

Ing. BENEDICTO MIGUEL RECCO
SECRETARIO TECNICO
UNIDAD EJECUTORA

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. ANTONIO E. ARCURI
PRESIDENTE
FONDO DE FINANCIAMIENTO
DE PROGRAMAS SOCIALES
CONURBANO BONAERENSE

Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense

